Grupo Español de RCP
Pediátrica y Neonatal

# PROPUESTA PARA CONCEDER AVAL CIENTIFICO POR PARTE DEL GERCPPYN

## ANEXO I. NORMATIVA DE AVAL CIENTÍFICO

### 1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Español de RCP Pediátrica y Neonatal (GERCPPYN) es una organización científica sin ánimo de lucro cuyo objetivo es promover la excelencia en el conocimiento, la formación y la difusión de la reanimación cardiopulmonar (RCP) en la población pediátrica y neonatal.

Su misión es mejorar la atención a la parada cardiorrespiratoria en niños y recién nacidos, así como fomentar la formación tanto de profesionales sanitarios como de la población general, contribuyendo a aumentar la supervivencia y mejorar el pronóstico neurológico.

El aval científico del GERCPPYN constituye un reconocimiento de calidad, rigor metodológico y adecuación a los principios y recomendaciones vigentes en RCP pediátrica y neonatal.

### 2. OBJETO

El presente documento tiene como finalidad regular los criterios, requisitos y procedimientos para la concesión del aval científico del GERCPPYN a actividades formativas, científicas y de divulgación.

### 3. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE AVAL

Podrán optar al aval científico del GERCPPYN las siguientes actividades:

- Jornadas científicas
- Talleres prácticos y programas de simulación clínica en RCP pediátrica
- Reuniones y seminarios
- Proyectos de investigación
- Actividades de divulgación dirigidas a población general

Las actividades podrán ser presenciales, online o mixtas.

## 4. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN Y NO ELEGIBILIDAD

Criterio de Incompatibilidad Formativa: Queda expresamente excluida de la obtención del aval científico cualquier actividad, jornada, charla o taller cuyo contenido, formato o público objetivo coincida parcial o totalmente con las competencias y objetivos formativos de los cursos oficiales acreditados por el GERCPPYN (ej. Cursos de RCP Básica, RCP Avanzada Pediátrica y Neonatal, etc.).

- Justificación: El aval científico no constituye en ningún caso una vía alternativa, sustitutiva o simplificada a la acreditación oficial de formación.
- Ejemplo práctico: Una solicitud de aval para una "charla/taller de RCP básica para padres o cuidadores" será desestimada automáticamente, debiendo canalizarse dicha actividad a través de la normativa y del formato del *Curso de RCP Básica Pediátrica Acreditado*.

## 5. REQUISITOS GENERALES

Para la concesión del aval científico, las actividades deberán cumplir los siguientes requisitos:

### 5.1. Adecuación a la misión del GERCPPYN

- Estar alineadas con la promoción de la RCP pediátrica y neonatal
- Contribuir a la mejora de la atención a la parada cardiorrespiratoria
- Favorecer la difusión del conocimiento en el ámbito sanitario y/o comunitario

### 5.2. Calidad científica

- Contenidos basados en evidencia científica actualizada
- Adecuación a recomendaciones nacionales e internacionales vigentes (ILCOR u otras)
- Objetivos docentes claramente definidos

### 5.3. Equipo docente

- Instructores/directores acreditados en RCP pediátrica y neonatal por el GERCPPYN
- Se valorará la participación de instructores acreditados por otras sociedades científicas del CERCP

5.4. Estructura de la actividad

- Programa detallado (contenidos, cronograma y profesorado)
- Metodología docente definida
- Inclusión de actividades prácticas cuando sea pertinente

5.5. Independencia y transparencia

- Declaración de conflictos de interés
- Garantía de independencia de los contenidos frente a entidades financiadoras

5.6. valuación y calidad

- Sistema de evaluación de los participantes (cuando proceda)
- Mecanismos de evaluación de la actividad (encuestas de satisfacción u otros)

## 6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La solicitud de aval deberá presentarse al GERCPPYN con una antelación mínima de 6 semanas e incluir:

- Programa completo de la actividad
- Objetivos docentes
- Listado de docentes y sus credenciales
- Público objetivo
- Entidad organizadora
- Información sobre financiación y posibles conflictos de interés

## 7. PROCESO DE EVALUACIÓN

- Las solicitudes serán evaluadas por un comité científico designado por el GERCPPYN
- El comité podrá solicitar información adicional o modificaciones
- La resolución podrá ser favorable, condicionada o desfavorable

## 8. CONCESIÓN DEL AVAL

En caso de resolución favorable:

- Se autorizará el uso del logotipo del GERCPPYN
- El aval se referirá exclusivamente a la actividad evaluada

El aval no implica participación directa del GERCPYN en la organización de la actividad.

## 9. USO DEL LOGOTIPO Y MENCIÓN DEL AVAL

La utilización del aval deberá realizarse mediante fórmulas como:

- "Con el respaldo científico del GERCPPYN"
- "Con la participación del GERCPPYN"

No se permite el uso de expresiones que puedan inducir a confusión sobre la organización del evento.

## 10. DIFUSIÓN

El GERCPYN podrá difundir las actividades avaladas a través de sus canales oficiales, cuando lo considere oportuno.

## 11. REVOCACIÓN DEL AVAL

El GERCPPYN podrá retirar el aval concedido en caso de:

- Incumplimiento de los requisitos establecidos
- Modificación sustancial no comunicada del programa
- Detección de conflictos de interés no declarados

## 12. DISPOSICIONES FINALES

El GERCPPYN se reserva el derecho de actualizar esta normativa en función de la evolución científica y organizativa.